

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de agosto de 2020 se libró el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada por la parte demandante, sin que hasta la fecha, la parte interesada haya aportado prueba de su radicación para su perfeccionamiento. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 7 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto requiriendo a la parte demandante Artículo 317-1 del C.G. del Proceso.
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Angélica García Acevedo
Causante:	Deison Andrés Ramírez
Radicado:	2016-00315-00

Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del Código General del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva aportar la constancia de radicación del despacho comisorio librado en las presentes diligencias, so pena de tener por desistida la cautela decretada en el auto del 03 de diciembre de 2019 (fls 143,144, 145).

Finalmente, se ordena la notificación de esta decisión al secuestre actuante, para que tenga conocimiento de lo acontecido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 79** DEL 8 DE MAYO DE 2021

CAE
JUEZ - JUZGADO 007 DE ARMENIA-
QUINDIO

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d63ec3da03a2e3f5afa290409fa83103cceb676a13a9a83c3c5d4126894321

Documento generado en 07/05/2021 05:41:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**